



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2024-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
Gerenta de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la posibilidad de establecer mecanismos para el control de asistencia del personal de confianza

Referencia : Oficio N° 1306-2024-URR.HH/UNCP

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Centro del Perú consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre el marcado de asistencia del personal de confianza, teniendo en cuenta que el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la entidad también es de aplicación al personal de confianza; sin embargo, hay servidores que no realizan registro alguno en el reloj biométrico y en otros casos registran asistencia con irregularidad.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCH8NYB



- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la posibilidad de establecer mecanismos para el control de asistencia del personal de confianza

- 2.4 Sobre el particular, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del [Informe Técnico N° 600-2019-SERVIR-GPGSC](#)¹ (disponible en <https://www.gob.pe/servir>), que recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó lo siguiente:

“3.1 SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el control de asistencia del personal de confianza y otros, en el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) cuyo contenido recomendamos revisar con mayor detalle.

3.2 En virtud del literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades pueden establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores o directivos respecto a los cuales -en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. Cabe resaltar que, de haberse establecido tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos cumplir con los mismos.”

(Énfasis agregado).

- 2.5 Por tanto, si bien los servidores de confianza se encuentran excluidos del registro de asistencia (marcación de ingreso y salida) debido a la naturaleza de las funciones que cumplen, considerando lo contemplado en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411², las entidades podrían establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores de confianza respecto a los cuales -en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. De tal manera, de establecerse tales mecanismos, corresponderá a los servidores de confianza cumplir con los mismos.

III. Conclusión

Una de las particularidades de la vinculación de los servidores de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de la marcación de asistencia. No obstante, considerando lo contemplado en el literal d) de la

¹ Ver en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2019/IT_600-2019-SERVIR-GPGSC.pdf

² Disposición vigente, conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCH8NYB



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades podrían establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a dicho personal.

Atentamente,

Firmado por

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

CLAUDIA ALEJANDRA CERDEÑA GARCIA

Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

KRISTHEL MILAGROS CABEZA LUJAN

Analista Jurídico I

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/aabs/ccg/kmcl

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2024

Reg. N° 60475-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCH8NYB